



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 469 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 30 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa e ingresado con CUT N° 11259-2012, presentado por Empresa Comunal Luicho Ltda. "Ecoluicho" Huyanacotas La Unión Arequipa, representada por su Presidente Heradio Supa Huamani, sobre el pedido de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto a las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La Autoridad Nacional del Agua, dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, aprueba a través de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente disposición. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. El plazo para acogerse a la regularización de la licencia de uso de agua, vencerá el 30 de junio de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos, para la regularización antes indicada.

Que, la parte administrada, a folios 01, solicita la regularización de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines pecuarios que viene usando del Manantial Acco Puggio para las actividades pecuarias de su Comunidad Campesina San José de Luicho.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que en la inspección ocular efectuada por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, que obra a folio 19 a 22, se ha verificado que el predio de la administrada no posee licencia de uso de agua, ni ha podido acreditar el uso por más de cinco años, además no posee ninguna obra de infraestructura hidráulica, incluidos los bebederos para el ganado vacuno indicados en la memoria descriptiva presentada; observaciones que le fueron requeridas a la parte administrada a través de la Notificación N° 030-2012-ANA/AAA I CO/ALA.OP, las mismas que no fueron subsanadas a la fecha.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través de Informe N° 018-2015-ANA/AAA.CO-SDARH-CGVP; recomienda se declare improcedente el pedido de licencia de uso de agua superficial para fines pecuarios, en vías de regularización; por lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- La Empresa Comunal Luicho LTDA solicita regularización de la licencia de uso de agua con fines pecuarios de la fuente de agua denominada Acco Puggio, por un caudal diario aproximado de 0.20 lt/seg en temporadas de lluvia y de 0.15 lt/seg en los meses de estiaje, caudal que de acuerdo a la memoria descriptiva presentada es captado del manantial denominado Acco Puggio (coordenadas WGS 84 E: 737501.09 N: 8327455.00) mediante obras de captación, conducción y utilización (bebederos) (coordenadas WGS 84 E: 737501.09 N: 8327455.00), las coordenadas indicadas corresponden a un mismo punto información que no corresponde a los verificado en campo.
- En el acta de inspección ocular se ha verificado que la vertiente denominada Acco Puggio se encuentra en las coordenadas WGS 84 E 737323 N: 8327626 a 3935 m.s.n.m. constatándose en el recorrido realizado por la vertiente la existencia de pozos rústicos de donde toman agua el ganado vacuno y otros animales existentes en la zona.
- Se ha verificado en la inspección ocular que no existe ninguna obra de infraestructura hidráulica construida, incluidos los bebederos para el ganado vacuno indicados en la memoria descriptiva presentada; así mismo el caudal aproximado que discurre por la vertiente Acco Puggio es de 0.15 lt/seg, producto de filtraciones que tienden a disminuir e incluso a secarse en épocas de estiaje.
- En la inspección ocular se contó con la participación de algunos comuneros de la Comunidad Campesina de Huayqui y del representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP quienes manifestaron que las intenciones de la comunidad Campesina de Lucho perjudicarían el ecosistema, la biodiversidad, la flora y la fauna existente en la zona, manifestando que anteriormente se opusieron a la realización de los trabajos indicados.
- De acuerdo a la revisión del expediente la vertiente Acco Puggio abastece a las Comunidades Campesinas de San José de Luicho y la Comunidad Campesina de Huayqui, el caudal indicado en la memoria descriptiva de acuerdo a la inspección ocular es producto de filtraciones y es de 0.15 lt/seg llegando inclusive a desaparecer en épocas de estiaje.
- Las obras de infraestructura hidráulica de riego captación y conducción no son factibles de ser ejecutadas por que alterarían el ecosistema existente en la zona de acuerdo a la opinión brindada por el representante del SERNANP.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°119-2015-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina- Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrarios, en vías de regularización presentado por Empresa Comunal Luicho Ltda. "Ecoluicho" Huyanacotas La Unión Arequipa, representada por su Presidente Heradio Supa Huamani, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ocoña Pausa inicie las investigaciones necesarias para determinar la existencia de una posible infracción a la Ley de Recursos Hídricos, por el uso de agua superficial para fines pecuarios sin licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa su notificación al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch.
RHFB/ Gmmb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Ronald Fernández Espinoza
DIRECTOR

AV. PUMACAHUA N° 520
CERRO COLORDO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585